



BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ)

1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa municipal de trabajo que servirá para hacer efectivas las diferentes contrataciones de personal no cualificado con carácter no permanente, por acumulación de tareas, para atender necesidades estacionales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral. Se excluyen las contrataciones en las que exista convocatoria expresa.

2.- EXISTENCIA DE CREDITO.-

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente bolsa, se podrán financiar con programas de inversión o empleo de otras Administraciones Públicas o del propio Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).

3.- AMBITO DE APLICACIÓN.-

La Bolsa de Empleo regulará la contratación de trabajadores/as, mediante el sistema de CONCURSO y OPOSICIÓN, con el que se formalizará el contrato laboral que legalmente corresponda, para los servicios municipales que se relacionan:

- a) Peón de servicios múltiples con conocimientos o experiencia en electricidad, jardinería, mantenimiento de piscinas o pintura.
- b) Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales (limpiador@s)
- c) Mantenimiento y limpieza de vías públicas (barrenderos/as).

La Bolsa tendrá carácter cerrado, en cuanto al número de aspirantes admitidos y tendrá vigencia durante **24 meses**.

La bolsa de empleo de cada puesto se constituirá con aquellos aspirantes que declaren reunir los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo, presenten instancia de admisión según la base cuarta y quinta a los puestos de trabajo que se convoquen, y superen el proceso de selección conforme a lo establecido en la base séptima.

4.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.-

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero, siempre que, en este último supuesto, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.





b) Tener cumplidos 16 años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los/las aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por la que están afectados, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de solicitudes informe medico para desempeñar con aptitud el puesto objeto de convocatoria.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

5.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.-

5.1.- Solicitudes

Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), sito en la Plaza de España nº 3 de Alconchel (Badajoz), en horario de oficina de 09.00 horas a 14.00 horas o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir fax al 924 42 00 13, justificante de presentación de solicitud en el organismo.

5.2.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 4 de la presente convocatoria.

5.3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de convocatoria hasta el día 14 de febrero de 2020.(**VIERNES**).





Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), adoptará resolución aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación del plazo de diez días hábiles que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo la publicación en el tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la relación se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo del concurso-oposición, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes

5.4.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

La documentación y méritos a presentar por los candidatos/as, junto con la solicitud deberán ser:

- 1.- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Tarjeta demanda de desempleo o mejora de empleo.
- 2.- Informe de vida Laboral actualizado.
- 4.- Declaración responsable de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo I).
- 5.- En su caso, resolución de reconocimiento de la discapacidad emitido por organismos o Administraciones competentes.
- 6.- La compatibilidad con el puesto de trabajo, se acreditará mediante informe médico acreditativo de la aptitud para desempeñar el puesto objeto de convocatoria.
- 7- Para acreditar la experiencia deberá aportarse los contratos y/o certificados de empresas en la categoría o puesto objeto de convocatoria.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

6.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros: Un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Alcaldía Presidencia.





Podrán actuar como observadores los portavoces o representantes de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal.

Si el tribunal lo considera oportuno se podrá solicitar un técnico especializado en la materia.

El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El tribunal Calificador que se cree al efecto, tendrá como función el examen de las solicitudes presentadas, y se reunirá siempre que se deba valorar de forma excepcional a lo largo del plazo de vigencia de esta bolsa, la inclusión de nuevo personal que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la presente bolsa, y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

El tribunal que actúe en este procedimiento tendrá la categoría tercera de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION.-

El procedimiento de baremación se realizara en dos fases:

1ª Oposición: consistente en prueba de carácter práctica sobre el puesto a desempeñar. Puntuación máxima 6 puntos.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

2ª Concurso: El tribunal Calificará valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de la siguiente forma (máxima nota 4 puntos):

- 1.-) **Por experiencia en puestos similares: 0,05** por mes trabajado hasta un máximo de **2 puntos**.
- 2.-) **Por situación de desempleo: 0,05** por mes en los últimos tres años (máximo **1,40 puntos**).
- 3.-) **Discapacidad o Minusvalía:** Por minusvalía igual o superior al 33% de incapacidad, siempre que sea compatible con el puesto a desempeñar, acreditado con un informe médico en el que se acredite que el aspirante es apto para realizar el trabajo objeto de convocatoria, **0,60 puntos**.





La puntuación final se obtendrá de la suma del concurso y oposición, hasta un máximo de diez puntos.

Finalizado el procedimiento, el Tribunal Calificador elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, propuesta con la relación de los aspirantes calificados que han superado el proceso de selección conforme a la cláusula séptima para formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien seguidamente, dictará resolución aprobando, la bolsa de trabajo.

8.- GESTION DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

La gestión de la Bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

8.1.-) La Bolsa es cerrada y rotatoria, entendiéndose por cerrada que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción. La duración y vigencia de la bolsa será por **24 meses**, pudiéndose abrir nuevamente el proceso de selección.

8.2.-) El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda demandar el Excmo. Ayuntamiento.

8.3.-) Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta Bolsa, que se gestionen y subvencionen por Programas específicos, tales como AEPSA, Escuelas Profesionales, Programa de Empleo y Experiencia, Plan Empleo Social o cualquier otro de similares características y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

En estos casos, en el supuesto de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de la presente bolsa, y simultáneamente sea requerido/a para trabajar en los programas específicos descritos en el párrafo anterior, el aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas.

En tal caso, el aspirante seleccionado, pasará a ocupar el último lugar de la lista de las obras o servicios municipales en las que esté incluido.

8.4.-) Llegado el momento de la contratación del aspirante, éste será requerido mediante dos llamadas telefónicas desde el Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con un intervalo de unas tres horas como mínimo, a dos números de teléfono de los indicados en la solicitud, concediéndole el plazo de un día hábil para que por cualquier medio que pueda quedar constancia fehaciente manifieste de forma expresa su voluntad de formalizar el contrato.

En caso de no ser localizado, se dará aviso inmediato al siguiente de la lista, pasando el aspirante no localizado a ocupar la última posición de la Bolsa. Cuando se repita igual situación, con ocasión de dos ofrecimientos de contratación, pasará a estar excluido de la Bolsa.





8.5.-) Si en el momento de ser requerido para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la Bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá justificarlo documentalmente al Ayuntamiento en el plazo de diez días. Si no se hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial de baja.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a, debidamente acreditada.

8.6.-) Duración de los contratos

En Régimen General

Los contratos de trabajo, tendrán una duración máxima de 3 meses, teniendo el salario del personal perteneciente al grupo de cotización 10, rigiéndose por el Convenio específico que le sea de aplicación.

Una vez contratado/a por un periodo de 3 meses pasará al último lugar de la Bolsa en la que estuviese inscrito/a, pero si la duración del contrato es inferior a los 3 meses el contratado/a volverá al lugar de la bolsa que tenía cuando se le llamó para trabajar y podrá ser llamado sucesivamente hasta completar esos 3 meses.

8.7.-) En caso de existir varios miembros de una unidad familiar, de acuerdo con la documentación aportada, en la bolsa de trabajo solo podrá trabajar uno/a de ellos/as simultáneamente.

Los demás miembros de la unidad familiar solo podrán ser contratados/as una vez finalice el contrato del primer miembro de unidad familiar.

8.9.-) El Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), constituirá una bolsa de trabajo con los solicitantes seleccionados, para cada una de las obras o servicios municipales previstos en la base tercera de la presente bolsa de trabajo.

9.INCOMPATIBILIDAD.

Para la realización de cualquier contratación será requisito indispensable que no exista incompatibilidad legal en base a relaciones contractuales anteriores, requisitos exigidos por otras administraciones públicas, cuando sean éstas las responsables de subvencionar las contrataciones, o cualquier otro tipo de incompatibilidad que impida realizar el contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.





De existir incompatibilidad, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la contratación de estas personas, si la incompatibilidad hubiese desaparecido, siempre que no se hubiera realizado nueva convocatoria. De hacerse nueva convocatoria, automáticamente se perderá el derecho a ser contratado.

10.- REGIMEN JURIDICO.-

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11.- DISPOSICION FINAL.-

Una vez aprobadas definitivamente por Decreto de Alcaldía estas Bases entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), contado su vigencia durante **24 meses**, salvo que se acuerde su modificación o derogación.

Terminado ese periodo se abrirá un nuevo plazo de admisión de nuevos aspirantes a incorporarse en la Bolsa, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Cualquier aspirante incluido en la Bolsa podrá renunciar por escrito a estar en ella en cualquier momento, dándose de baja de la misma de manera automática.





Ayuntamiento de *Alconchel*

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

En Alconchel (Badajoz) a 06 de febrero de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)





ANEXO I.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ).

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, número _____, Teléfono n.º _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____ de _____ de _____, a Vd. Con la consideración y el respeto debidos, tiene el Honor de

EXPONER: Enterado de la convocatoria realizada por ese Ayuntamiento para la constitución urgente de una bolsa de trabajo municipal del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), para los servicios municipales que se relacionan:

- Peón de servicios múltiples con conocimientos o experiencia en electricidad, jardinería, mantenimiento de piscinas o pintura.
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales (limpiadoras)
- Mantenimiento y limpieza de vías públicas (barrenderos/as).

SUPLICA: Que teniendo por presentado este escrito se acuerde su admisión para la participación en dicho proceso selectivo para: _____

Asimismo DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, no hallarme incurso en ninguna de las causas establecidas en las referidas bases para desempeñar debidamente el referido puesto y de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Alconchel a _____ de Febrero de 2020.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ)

